



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

23 AGO 2016

Fecha:

**Destinatario:** Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Apreciados señores:

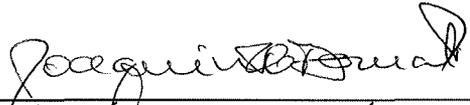
Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye la Hoja 1-A2-29 de mayo 16 de 2014 del Anexo 2 y la Hoja 1-A4-2A de agosto 10 de 2016 del Anexo 4, correspondiente al Asunto 1: **“COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de actualizar:

- La lista y la información de las Entidades Autorizadas en el CENIT que administran y prestan el servicio de Depósitos Electrónicos; se incluye a la Cooperativa Financiera de Antioquía CFA dentro del Anexo 4 en el que se detallan las tarifas interbancarias asociadas a las entradas monetarias con destino a Depósitos Electrónicos. La CFA prestará el servicio mencionado a partir del 15 de septiembre de 2016.
- La descripción del estándar aplicado para reportar a los receptores la información contenida en las adendas de las transacciones CTX. La anterior modificación regirá a partir de la fecha de la presente circular.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JOSE TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152  
ANEXO No. 2

Hoja 1-A2-29

23 AGO 2016

Fecha:

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT

En el caso de las transacciones crédito relacionadas con los pagos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el contenido del campo 3 es el siguiente:

Información Relacionada con el Pago – Servicio CTX- Transacciones de la DGCPTN

Para transacciones Monetarias Crédito

#	Nombre de Campo	Inclusión	Contenido	Longitud	Posición	Descripción
3	INFORMACION RELACIONADA CON EL PAGO	R *	AN	80	4-83	Campo para ingresar información relacionada con el pago.
-	Código EAN 13 ó NIT	R	AN	"13"	4-16	Código EAN o NIT del facturador.
-	Descripción del servicio	R	AN	"15"	17-31	Detalle del servicio
-	Número de referencia de la factura	R	N	"20"	32-51	Número asignado por el facturador como referencia para realizar el pago
-	Valor factura	R	N	"18"	52-69	Valor que se está pagando por la respectiva factura
-	Reservado	N/D	Blancos	"14"	70-83	Campo reservado. Este campo debe ir en blancos.

\* El contenido de este campo no es validado por la ACH, sin embargo, es obligatoria su inclusión por parte de la entidad originadora.

Se deberán relacionar tantas adendas, como facturas o pagos se están realizando consolidadamente a un determinado facturador. Con base en procedimiento definido por los bancos en febrero de 2007, se establece en el CENIT el uso obligatorio del formato estándar Asobancaria 2001 o el que lo sustituya, para el reporte a los receptores de la información contenida en las adendas de las transacciones CTX.

## 1.2 7.1.2. TRANSACCIONES DE DEVOLUCIÓN DE UNA DEVOLUCIÓN

Una Devolución de una Devolución puede ser originada por una Entidad Financiera Originadora con destino a la Entidad Financiera Receptora para informar que una devolución enviada por la Entidad Financiera Receptora, no fue aceptada por razones específicas:

El Sistema CENIT validará la coincidencia entre las transacciones de Devolución de una Devolución y las transacciones de Devolución originadas en el día de compensación abierto o el día inmediatamente anterior. Se rechazarán aquellas Devoluciones de Devoluciones que no cumplan con esta condición. La validación se realiza sobre los siguientes campos:

- Entidad Originadora
- Entidad Receptora
- Número de Secuencia de la Transacción Original
- Valor de la Transacción
- Fecha efectiva de la Transacción Original.

B

X



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**  
**ANEXO No. 4**

Fecha: 23 AGO 2016

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENT**

**SISTEMA CENT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria**  
**RELACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS - DEPOSITOS ELECTRONICOS**

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	COBRA TARIFA DEPOSITOS ELECTRONICOS	TIPO TARIFA	A1 **	B1	B2	B3.1	B3.2 (SI LA EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)	B3.2 (SI LA EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)	B4	EXIGE PAGO TARIFA A DGCPTN*	OPERAC DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITOS
1013	BBVA	SI	Escalonada por plaza		\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26,000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330
1051	BANCO DAVIVIENDA	SI	Única	\$15.000							NO	SI	\$15.000
1283	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	SI	Única	\$5.400							SI	NO	N/A

A= TARIFA UNICA

A1 =TARIFA INTERBANCARIA

B= TARIFA DIFERENCIAL

B1= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR).

B2= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR).

B3.1= TARIFA FIJA PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1- GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT

B3.2= TARIFA DIFERENCIAL PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1- GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)

B3.2= TARIFA DIFERENCIAL PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1- GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)

B4: TARIFA PARA LAS PLAZAS DIFERENTES A LAS DEL ANEXO No. 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT

\* DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL

\*\* LA TARIFA ÚNICA PARA DEPÓSITO ELECTRÓNICO APLICARÁ TANTO PARA DÉBITO Y CRÉDITO

B

L